

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO A/ 327 /12 por el que se crea la Coordinación General de Información y Análisis Financiero y se establecen sus facultades.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO A/ 327 /12

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES.**

JESUS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 5, 7, 10 y 13 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la República es una Institución integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dispone la necesidad de establecer todos aquellos mecanismos que resulten idóneos para cumplir con los objetivos de la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables;

Que la coordinación e interrelación entre las áreas de la Procuraduría General de la República, resulta una tarea primordial para el óptimo cumplimiento de sus funciones;

Que la especialización que se otorga a las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República impide que sus funciones se dupliquen con alguna otra área; sin embargo, se requiere de un trabajo conjunto entre dichas unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones, así como de los fines institucionales, de ahí que la coordinación y el trabajo conjunto resulten trascendentales;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento establecen como atribución expresa del Titular de la Institución determinar la organización y funcionamiento de la misma, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas que la integran, y

Que para consolidar el esquema de generación de inteligencia, no sólo respecto del lavado de dinero, sino también de los delitos fiscales y financieros, se considera necesario crear una Coordinación General que obtenga y analice la información de esos delitos a efecto de elaborar y proporcionar insumos a las unidades administrativas y órganos desconcentrados encargados de su investigación; he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Coordinación General de Información y Análisis Financiero, como única instancia competente para el diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable relacionada con hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como la elaboración de dictámenes que coadyuven en las investigaciones o actos procesales que realicen las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Institución competentes en la materia.

**SEGUNDO.** La Coordinación General de Información y Análisis Financiero quedará adscrita a la Oficina del Procurador General de la República, quien nombrará a su titular.

**TERCERO.** La Coordinación General de Información y Análisis Financiero para el cumplimiento de sus funciones aplicará metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para aportar elementos o indicios que coadyuven en la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La Coordinación General de Información y Análisis Financiero dará seguimiento a los asuntos en los que aporte elementos o indicios, desde la averiguación previa y hasta la conclusión del procedimiento penal.

**CUARTO.** Para el ejercicio de sus funciones, el Titular de la Coordinación General de Información y Análisis Financiero, tendrá las facultades siguientes:

- I. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos al sistema financiero que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;
- II. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- III. Formular, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Institución, los mecanismos para lograr la cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, a fin de fortalecer y consolidar las funciones encomendadas;
- IV. Desarrollar los criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los reportes sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- V. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable, para que pueda ser utilizada por las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la investigación y persecución de los delitos fiscales, financieros y de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VI. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la investigación de delitos fiscales, financieros y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en el desarrollo de herramientas de inteligencia y en la medición del riesgo regional y sectorial de dichas conductas;
- VII. Analizar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VIII. Participar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la materia, en el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias de análisis financiero y contable;
- IX. Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes en materia de análisis financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- X. Elaborar diagnósticos en materia de análisis financiero y contable con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, y proporcionarlos a las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la investigación y persecución de los hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros u operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- XI. Organizar de forma coordinada con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Institución, su participación en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Institución;
- XII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la materia, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XIII. Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Coordinación General de Información y Análisis Financiero, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

- XIV.** Informar al Procurador General de la República, sobre los asuntos encomendados a la Coordinación General de Información y Análisis Financiero;
- XV.** Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas y análisis de información financiera para que pueda ser utilizada por las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes en la investigación y persecución de los delitos fiscales, financieros y de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- XVI.** Realizar investigaciones de campo a través de las técnicas y mecanismos que para tal efecto se determinen;
- XVII.** Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, para recabar e intercambiar la información relacionada con posibles hechos constitutivos de delitos fiscales, financieros y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y
- XVIII.** Las demás que le encomiende el Procurador General de la República.

**QUINTO.** Se delega al Titular de la Coordinación General de Información y Análisis Financiero, la facultad de formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**SEXTO.** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General de Información y Análisis Financiero, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

**SEPTIMO.** La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución que a la entrada en vigor del presente Acuerdo realicen funciones propias de la Coordinación General de Información y Análisis Financiero o que se relacionen con las mismas, deberán entregar la información con que cuenten en un término de veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo A/049/12 de la Procuradora General de la República por el que se crea la Unidad Especializada en Análisis Financiero y se establecen sus facultades, por lo que se transfieren sus recursos materiales, financieros y humanos a la Coordinación General que se crea por el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2012.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.